



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000031-2023-DLL-AVC/MC de fecha 26 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC, de fecha 15 de abril de 2023, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o librerías";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000031-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, el día 12 de junio de 2023 se notifica al postulante GRUPO EDITORIAL AMARTI S.A.C. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección C – Presupuesto: En su Presupuesto se ha detectado que la suma de los montos correspondientes a otros gastos relacionados a la programación cultural es de S/ 8,000 (ocho mil soles), los cuales comprenden a los rubros: "LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS", "GASTOS DE GESTIÓN Y HONORARIOS DE LA EMPRESA EDITORIAL" y "PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y MARKETING DE LA ACTIVIDAD"; por lo tanto, la sumatoria de estas actividades excede el porcentaje permitido en las bases del concurso para estos rubros, que es máximo el 30% del total del presupuesto del proyecto postulado, según lo establecido en el numeral IV de las bases del concurso. En ese sentido, debe corregir su Presupuesto según lo solicitado en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Por favor, revisar el numeral IV de las bases del concurso donde se detallan los porcentajes mínimos y máximos, y los rubros contemplados para cada caso, a fin de que pueda replantear el presupuesto presentado. También recomendamos revisar el Tutorial publicado en la página web del concurso, donde encontrará ejemplos para el Presupuesto (ver páginas 25, 26 y 27 de dicho archivo)";*

Que, asimismo, se le observó la *"Sección D – Documento formal que acredite la autorización: En la sección D del formulario virtual de postulación, adjuntó un archivo que no corresponde al documento de autorización solicitado en dicho campo. Considerando que en su proyecto indicó que los espacios físicos donde ejecutará la programación cultural son: PLAZA DE ARMAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, CENTRO CULTURAL DE LA UNSCH, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, PIKIMACHA CIUDADELA WARI PAMPA DE AYACUCHO, CINE TEATRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, ENTRE OTROS; corresponde que presente los documentos de autorización de esos espacios físicos indicados en su proyecto. Según lo indicado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, el postulante deberá adjuntar como documento de autorización para proyectos que se desarrollan en espacios físicos prestados o alquilados: una Carta de Intención, Carta de compromiso, Convenio interinstitucional, Acta de acuerdos, u otro documento formal similar debidamente firmado y vigente dirigido al postulante (persona jurídica que postuló), donde se autorice el uso, préstamo o alquiler del espacio para realizar la programación del festival o la feria. En ese sentido, debe corregir y adjuntar los documentos de autorización que correspondan en concordancia con los espacios físicos indicados en su proyecto de postulación";*

Que, además se le observó la *"Sección D – Portafolio documentado del postulante: El archivo que adjuntó en el campo "Portafolio documentado del postulante" está incompleto, ya que solo se verifica algunas evidencias del representante legal a título personal; sin embargo, el portafolio debe mostrar las evidencias de la persona jurídica que postula (AMARTI). Según lo indicado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, el Portafolio debe contener documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionada a programaciones culturales vinculadas a la lectura, al libro y/o a sus autores, a la circulación/comercialización de libros, u otros documentos que reflejen los logros alcanzados en dicho aspecto. Pueden ser servicios contratados para ediciones*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

anteriores de programaciones culturales realizadas en ferias, festivales y/o librerías, cartas de agradecimiento de auspiciadores o aliados, constancias, certificados, diplomas, contratos, órdenes de servicio, recortes de prensa, evidencias de actividades, producciones gráficas o audiovisuales, fotos, capturas de pantalla, entre otros. Por lo tanto, debe complementar su archivo de Portafolio documentado según lo indicado en las bases, y volverlo a adjuntar en el campo indicado. Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en setiembre 2023. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso.; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura”;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000031-2023-DLL-AVC/MC se comunica que el postulante GRUPO EDITORIAL AMARTI S.A.C. no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por GRUPO EDITORIAL AMARTI S.A.C. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del “Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o librerías” - 2023, a la postulación presentada por GRUPO EDITORIAL AMARTI S.A.C. conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA